



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5068

S.-

EXPTE N° 721-1524/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

01 NOV. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de los profesionales Cristian Humberto Bosio, CUIL 20-27232397-7, y Abel Adrián Ceballos, CUIL 20-27097044-4, cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, Fabiola Inés Pantoja, CUIL 27-22538311-7, categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, Elva Edelmira Pistán, CUIL 27-10449527-9, y Marta Viviana Anselmo, CUIL 23-14720121-4, cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08, Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, la Ley 5579/08 determina que los Profesionales de la Salud, comprendidos en el régimen de la Ley N° 4413, que se desempeñan en la prestación de tareas efectivas definidas como críticas, gozarán de un adicional o plus por dichas tareas;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieran de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, mediante Resolución N° 724-S-16, de fecha 23 de junio de 2016, se reconoció el adicional solicitado en las categorías por criticidad correspondientes, a favor de los citados profesionales, con retroactividad al 1° de enero de 2016;

Que, a fs. 28, 33 y 35 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, a fs. 29 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, aconsejando el reconocimiento del adicional por Tareas Críticas a favor del Dr. Bosio en el nivel 4 desde el 08 de junio del 2015, a favor de la Dra. Pantoja en el nivel 2 desde el 21 de julio del 2015, a favor del Dr. Ceballos en el nivel 3 desde el 16 de junio del 2015, a favor de la Licenciada Pistán en el nivel 2 desde el 19 de mayo del 2015 y a favor de la Licenciada Anselmo en el nivel 5 desde el 16 de junio del 2015;

Que, a fs. 31 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 31 vta., del que surge se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

LA PRESENTE COPIA
ACUERDA CON EL ORIGINAL
A LA VISTA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Dra. Florencia Forte Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5068

S.-

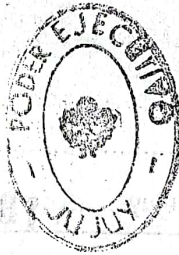
///CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicios Anteriores 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ICO QUI LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE SERIDO A LA VISTA.

[Signature]
Dra. Florencia Forte Abed
A/C Jefatura Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.
EXP. N°721-1524/2015.-

RESOLUCIÓN N° **145** SEP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°721-1524/2015 mediante el cual se tramita el adicional por tareas críticas, a favor de los profesionales Cristian Humberto Bosio, C.U.I.L. N° 20-27232397-7, Abel Adrián Ceballos, C.U.I.L. N° 20-27097044-4, cargos categoría A(j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, Fabiola Inés Pantoja, C.U.I.L. N° 27-22538311-7, categoría A-30hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, Elva Edelmira Pistán, C.U.I.L. N° 27-10449527-9, y Marta Viviana Anselmo, C.U.I.L. N° 23-14720121-4, cargos categoría A-1(i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, del Hospital "Dr. Guillermo C Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08, Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°5068-S-2017 de fecha 01-11-2017, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2017 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

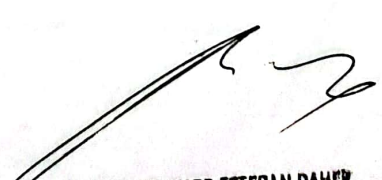
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N°5068-S-2017 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.




C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS